



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESPACHO
DIRECCIÓN GRAL. DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre del 2015.-

VISTO:

El Memorando, emitido por el Señor Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se solicita la modificación de las tarifas establecidas por Texto Ordenado del Servicio Telefónico, referido a la prestación de comunicaciones telefónicas locales, regionales, nacionales e internacionales y vínculos permanentes o semipermanentes con conexión distante, incluido mantenimiento, cambio y provisión de elementos que hagan posibles tales fines.-

QUE, el Anexo I del Texto Ordenado, se establece el régimen tarifario del Servicio Telefónico, que establece el costo de los cargos que por los distintos servicios detallados en él, deberá abonar el usuario del servicio telefónico que presta la Central Telefónica Digital de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

QUE, la normativa actual no ha sido modificada o actualizada teniendo en cuenta las variaciones cambiarias, sufridas en los últimos años, situación que hace que la prestación del servicio no sea rentable para la Municipalidad.-

QUE, se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

ARTÍCULO 1.- MODIFCASE el ANEXO I, de la Ordenanza N° 1.210 Texto Ordenado, actualizando los valores contenidos en el mismo según lo previsto en el documento que como Anexo I, forma parte integral del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda **Lic. Marcos S. ANTONELLI.-**

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE, tomen conocimiento las áreas correspondientes, elevar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVASE.-

DECRETO N°043.....MCO/15.-
MH

ANEXO I

REGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO TELEFONICO

El presente régimen establece el costo de los cargos que por los distintos servicios detallados en él, deberá abonar el usuario del servicio telefónico que presta la CENTRAL TELEFONICA DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.

A los efectos de que los montos mantengan la debida actualización, los valores han sido establecidos en unidades de comunicación (u/c) las que serán equivalentes al pulso telefónico (PTFO) que establezca la CNC. Las cantidades de u/c fijadas en la presente Ordenanza deberán multiplicarse por el valor que tengan al momento de hacer efectivo el pago.

En adelante y por razones de espacio, las unidades de comunicación se señalaran con la u/c.

CARGO N° 1:

POR DERECHO DE CONEXIÓN

ESTABLECESE que la tarifa para el derecho a conexión para un nuevo Servicio Telefónico, desde un par físico del plantel exterior hasta el domicilio del abonado, quedara fijado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a la suma de \$ 750,00 + IVA, siendo este de carácter general y regirá para la totalidad de la venta de líneas telefónicas a cargo de la Municipalidad de Caleta Olivia, con excepción de los abonados al servicio de Internet, los que serán beneficiados con el 60% de derecho, en este caso para la segunda línea telefónica, a conectarse en el mismo domicilio.

Queda excluido de este precio la provisión del aparato telefónico dejándose a criterio del usuario el tipo de aparato y el costo del mismo, corriendo por su cuenta las reparaciones que este origine.

CARGO N° 2:

SERVICIOS SUPLEMENTARIOS

2-1- NUMERACION ABREVIADA:

Facilita el discado, formando grupos con dos (2) dígitos en oficinas con varios números de abonados, muy cercanos.

Cargo Mensual-----750 u/c

2-2- ABONADO AUSENTE:

Cuando el abonado este fuera de la zona podrá solicitar que se le desvíe el teléfono a cualquier abonado del país o fuera del mismo.

Cargo Mensual -----750 u/c

2-3- CONTROL DE LLAMADA:

BLOQUEO CONTROLADO POR EL ABONADO. El abonado solicita ser activado para que desde su teléfono pueda bloquear las salidas al D.D.N., D.D.I. o tráfico local.

Cargo Mensual -----750 u/c

2-4- NO MOLESTAR:

Podrá pedirlo para no recibir llamadas.

Cargo Mensual-----750 u/c

2-5- SERVICIO DE LLAMADA SIN SELECCIÓN: Se lo programa con un Código de acceso con solo levantar el tubo discara la Central el número de abonado programado.

Cargo Mensual -----750 u/c

2-6- RESUMEN:

El pago del arancel por provisión mensual del Resumen de llamadas, cualquiera sea la cantidad de hojas, será abonado en forma mensual el cual se anexara a la facturación telefónica.

Cargo Mensual-----1500 u/c

2-7- SERVICIO DE CONFERENCIA: (Conferencia entre tres)

Cargo Mensual -----750 u/c

2-8- SERVICIO DE DESPERTADOR (CRONOALARMA)

Cargo Mensual-----750 u/c

2-9- LLAMADA EN ESPERA

Cargo Mensual-----750 u/c

-a) Los servicios ofrecidos en el Cargo N° 2 deberán ser solicitados por los usuarios interesados, correspondiéndole abonar los aranceles establecidos en forma mensual, y hasta tanto perdure la contratación de los mismos.

b) Estas facilidades que se detallan serán sin cargos:

- TRANSFERENCIA DE LLAMADA PARA TODAS LAS LLAMADAS TERMINALES.
- CUANDO EL ABONADO LLAMADO ESTA OCUPADO O NO CONTESTA.
- IDENTIFICACION DE LLAMADAS:

Solo se brindara ante pedido de autoridad judicial competente.

CARGO N° 3:

POR CAMBIO DE DOMICILIO

Este cargo contempla la provisión de la mano de obra y los materiales necesarios para la instalación de un aparato telefónico principal, cuyo domicilio se halla ubicado dentro de la zona que presta servicio el plantel exterior telefónico existente y abonara un derecho de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y 13° del Capítulo III:

Cargo por cambio de domicilio-----7.500 u/c

CARGO N° 4:

POR ABONO MENSUAL

De acuerdo al Artículo 37° del Capítulo XI, este cargo contempla la atención de reclamos que por mal funcionamiento efectúa el usuario, con obligación de la Central Telefónica de proveer materiales y la mano de obra necesaria para mantener la línea de servicio.

Abono Mensual-----405u/c

Además se facturara en cada uno de los cargos las cantidades de unidades de comunicación que a continuación se determina siempre y cuando el titular solicite los servicios especiales.

CARGO N° 5:

EXTENSION PARALELA EN DOMICILIO

Teniendo el gasto de material y mano de obra, de acuerdo al Artículo 33° del Capítulo IX.

Extensión Paralela-----7.500 u/c

CARGO N° 6:

CAMBIO DE TITULARIDAD

Por cambio de titularidad bajo los conceptos del Artículo 22° del Capítulo VI, para todos los casos.

Por cambio de titularidad-----3.750 u/c

CARGO N° 7:

POR NO FIGURAR EN GUIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° del Capítulo VI, todo abonado que no desee figurar en Guía, deberá abonar el siguiente cargo por única vez.

Cargo equivalente por figurar en Guía-----7.500 u/c

CARGO N° 7 BIS:

POR CAMBIO DE NUMERO TELEFONICO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° del Capítulo VI, todo abonado que solicite el cambio de número telefónico, deberá abonar el siguiente cargo:

Cargo equivalente por cambio de Número-----3.750 u/c

CARGO N° 8:

POR ARRIENDO DE UN CANAL TELEFONICO Y DE PAR FISICO (Transferencia de datos, télex, telegrafía y transmisiones de radio)

a) Arriendo por canal telefónico ocupado en un múltiplex de baja, media y alta capacidad Radio enlace analógico o digital.

Por mes 15.000 u/c.

Por tarifa diaria 750 u/c.

b) De acuerdo a lo establecido en el Capítulo X, Inciso a, b, c, d, del Artículo 34° deberán abonar por utilización de un par físico.

1- Por conexión de par físico 15.000 u/c

2- Por disponibilidad de par físico (mensual) 3.750 u/c.

3- Por conexiones punto a punto 7.700 u/c.

CARGO N° 9:

POR TRANSMISIONES OCUPANDO MONOCANAL TELEFONICO

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Artículo 34°, del Capítulo X deberán abonar:

A) Por instalación de Enlace 1.920 u/c + IVA

B) Por transmisores por hora 10.500 u/c + IVA

CARGO N° 10:

POR INTERRUPCION A PEDIDO DEL TITULAR

Cargo Mensual por suspensión del servicio de hasta un máximo de seis (6) meses, a requerimiento del abonado. La misma podrá ser solicitada nuevamente, transcurrido un año desde la rehabilitación.

A pedido del titular 750 u/c.

CARGO N° 11:

POR RECONEXION DE SERVICIO

Abonaran en todos los casos comprendidos en el Artículo 41° - Capítulo XII, por restitución del servicio suspendido por incumplimiento de pago.

Cargo por incumplimiento al vencimiento: el 20% (veinte por ciento) proporcional al importe total de lo adeudado por el Servicio.

CARGO N° 12:

POR EMISION Y RECEPCION DE FAX EN CABINA PUBLICA DE LA CENTRAL TELEFONICA MUNICIPAL

A- Por emisión de Fax:

Se percibirá el monto equivalente a los pulsos telefónicos utilizados para la emisión del mismo.

B- Por recepción de Fax: se percibirá diez centavos (0,10) por cada hoja que se recepcione. (Modificado por Ordenanza N° 2.613)

CARGO N° 13:

SERVICIO DE IDENTIFICACION DE LLAMADAS (CALLER ID)

El abonado solicita ser activado para que desde su teléfono pueda identificar las llamadas entrantes. El pago del arancel por dicho servicio, será abonado en forma mensual, el cual se anexara a la facturación telefónica. El servicio no contempla la provisión del aparato, ni la reparación del mismo. La identificación de llamadas no da derecho para peticionar ante las autoridades, en la intención de accionar en contra de cualquier abonado.

Para realizar este tipo de acciones se continuara con la modalidad de denuncias por "Llamadas Maliciosas", realizadas ante las autoridades competentes.

Cargo identificación de llamadas 750 u/c + IVA.

CARGO N° 14:

INSTALACION DE LINEAS ROTATIVAS – Los siguientes valores son independientes del abono mensual.

Cargo por instalación 3.750 u/c más IVA

Cargo mensual para grupos de 1 hasta 15 teléfonos 1.875 u/c + IVA.

Para grupos de 5 hasta 10 teléfonos 2.700 u/c + IVA.